



Excmo. Ayuntamiento de Cobeja

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE DOS SOCORRISTAS PARA TEMPORADA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE COBEJA.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases de selección de dos socorristas para la temporada de la piscina municipal mediante concurso, en régimen laboral temporal a tiempo parcial

SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO

- La modalidad del contrato es la personal laboral temporal parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15, señalado.
- La duración del contrato vendrá determinada por la duración de apertura de la piscina municipal.
- El puesto de trabajo radicará en Cobeja.
- La función que se le encomiende no dará al contratado mas derechos frente al ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 del 2007, de 12 de abril, del Estatuto básico de empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Graduado Escolar y del título de socorrista y salvamento expedido por organismo oficial y actualizado.
- f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

CUARTA.- DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES



Excmo. Ayuntamiento de Cobeja

La dedicación será de veintiocho horas a la semana en jornada de mañana y tarde, de lunes a domingo, de acuerdo con los turnos que se establezcan, garantizando en todo caso un adecuado descanso en función de las horas de trabajo para garantizar una prestación adecuada del servicio encomendado.

Puestos ofertados: DOS

Sueldo: 700,00 €/brutos/mensuales, incluida la parte proporcional de paga extra.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Mediante copia compulsada de los títulos o certificaciones académicas, copia compulsadas de los contratos en los que se indique la fecha de inicio y de fin de los mismos, certificación expedida por órgano competente o vida laboral.

SEXTA.- TRIBUNAL.

La composición del Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Funcionario del Ayuntamiento de Cobeja

Secretario: La de la Corporación o quién legalmente le sustituya.

Vocales: 1) Funcionario del Ayuntamiento de Cobeja

2) Funcionaria habilitada con carácter estatal o funcionario/a de carrera de otra Corporación

3) Funcionaria habilitada con carácter estatal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptan por mayoría simple.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos de forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime convenientes, que se integrarán con voz y sin voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

- Concurso

Fase de concurso:

Méritos que se valorarán:



Excmo. Ayuntamiento de Cobeja

A) EXPERIENCIA (hasta un máximo de 3 puntos):

A efectos de justificar dicha experiencia, se aportará certificados acreditativos o contratos de trabajo, vida laboral originales o copias compulsadas:

- Se valorará a 0,25 puntos por cada mes de trabajo desempeñando las funciones de socorrista en Administraciones Públicas con un máximo de 2 puntos.
- Se valorará a 0,10 puntos por cada mes de trabajo desempeñando las funciones de socorrista en entidades privadas, con un máximo de 1 punto.

B) FORMACION (con un máximo de 2 puntos)

A efectos de justificar dicha formación aportará originales o copias compulsadas de los títulos.

Se valorará a 0,25 puntos por curso relacionado con las funciones a desempeñar sin que se pueda aportar el que ha servido para obtener la titulación requerida.

OCTAVA.- SOLICITUDES

Las instancias (según modelo anexo I) irán dirigidas al Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cobeja, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el en el plazo **de cinco días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación de Socorrista expedido por organismo oficial.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cobeja, en el plazo de dos días naturales a la finalización del plazo de presentación de instancias, otorgándose un plazo de dos días naturales para posibles subsanaciones. Finalizado dicho plazo se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de selección.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA DE CANDIDATOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

- 1.- La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia y formación
- 2.- En caso de empate se dirimirá: En primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia. En segundo lugar y de persistir el empate, a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la formación. Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.



Excmo. Ayuntamiento de Cobeja

3.- Realizado el proceso de selección, una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, así mismo realizará la propuesta de contratación de las personas seleccionadas.

No obstante el Tribunal calificador, elaborará una lista compuesta por los aspirantes que no han obtenido plaza, en orden a la mayor puntuación obtenida que tendrá el carácter de bolsa de trabajo a los efectos de renunciaciones o bajas que pudieran producirse en el período de duración del contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro de un plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

Las presentes bases y la convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cobeja.

En lo no previsto en las bases, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7 de 2001, de 28 de junio, de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleado Público de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento de Cobeja

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA (SOCORRISTAS 2013)

Don, mayor de edad, con residencia en (municipio), en la calle/plaza/avenida, número, y teléfonos de localización, provisto de D.N.I. número

Manifiesta:

Que enterado de la convocatoria por el Ayuntamiento de Cobeja, de un proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de dos socorristas para la temporada 2013, declara:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que aporta fotocopia compulsada del D.N.I.
- Que aporta fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que aporta el certificado médico exigido en las bases de la convocatoria.
- Méritos alegados (experiencia, formación)

Solicita ser admitido en la selección mencionada.

Y para que así conste, firmo la presente solicitud en, a de2013.

Firma.